



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Programación Cultural

Expte: 278-13.-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ILUMINACIÓN/PROYECCIÓN DE IMÁGENES, MAQUINARIA ESCÉNICA, REGIDURÍA/PRODUCCIÓN Y SONORIZACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS AYUDANTES TÉCNICOS, EN EL TEATRO MUNICIPAL ISABEL LA CATÓLICA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es el de fijar las condiciones que han regir la adjudicación, a través de concurso público y Procedimiento Abierto, del servicio técnico para el Teatro Municipal “Isabel la Católica”, en lo que a espectáculos y actividades culturales que se organicen en el mismo se refiere. Trabajos que se realizarán siguiendo las directrices de los responsables del Área de Cultura, y consistiendo la prestación del adjudicatario en la ejecución de las tareas de iluminación/proyección de imágenes, maquinaria escénica, regiduría/producción y sonorización; debiendo contar en cada caso con la dotación de medios personales cualificados suficientes para atender lo que desde el Área de Cultura se demande, en función de las necesidades de cada espectáculo, ensayo u otro servicio de que se trate, en cada momento; siendo el personal mínimo a disponer por la empresa, el siguiente:

- Técnico de iluminación/proyección de imágenes.
- Ayudante técnico de iluminación/proyección de imágenes.
- Técnico de maquinaria escénica.
- Ayudante técnico de maquinaria escénica.
- Técnico de regiduría/producción.
- Ayudante de regiduría/producción.
- Técnico polivalente de servicios de iluminación/proyección de imágenes y sonido.
- Ayudante técnico polivalente de servicios de iluminación/proyección de imágenes y sonido.
- Técnico polivalente de producción/regiduría y maquinaria escénica.
- Ayudante técnico polivalente de producción/regiduría y maquinaria escénica.

II.- TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de los servicios se determinará en razón de dos variables: categoría profesional y día efectivo de trabajo realizado, entendiéndose, en este último caso como tal, la jornada laboral que en el ámbito del espectáculo se ha dado en llamar “bolo”. Por



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Programación Cultural

Expte: 278-13.-

ello, y considerando que en este supuesto se trata de un ámbito profesional nada convencional y en el que, por tanto, concurren especiales características, hay que reseñar que el concepto “bolo” abarca, además de las funciones propias de su actividad, la colaboración con el personal no cualificado en la descarga del material artístico, el montaje del mismo o de la escenografía, ensayos, representaciones de la obra y desmontaje. En definitiva, todo lo que conlleva una acción artística, entendida como unidad, a lo largo de un día.

De ahí que el precio que se fija sea el siguiente:

- Técnico de iluminación/proyección de imágenes.....	164 €
- Ayudante técnico de iluminación/proyección de imágenes.....	131 €
- Técnico de maquinaria escénica.....	164 €
- Ayudante técnico de maquinaria escénica.....	131 €
- Técnico de regiduría/producción.....	164 €
- Ayudante de regiduría/producción.....	131 €
- Técnico polivalente de servicios de iluminación/proyección de imágenes y sonido.....	164 €
- Ayudante técnico polivalente de servicios de iluminación/proyección de imágenes y sonido.....	131 €
- Técnico polivalente de producción/regiduría y maquinaria escénica.....	164 €
- Ayudante técnico polivalente de producción/regiduría y maquinaria escénica.....	131 €

En estos precios no se contempla el I.V.A., por lo que se gravarán al tipo legal vigente.

1.- El equipo básico del Teatro Municipal “Isabel la Católica” estará compuesto por el número de técnicos que resulten necesarios para el normal desarrollo de cada espectáculo y, en su caso, por los ayudantes correspondientes que se requieran.

La presencia del auxiliar técnico, **será preferente** para aquellos espectáculos cuya naturaleza sea simple en su desarrollo y necesidades artísticas, tanto en lo relativo a la iluminación como sonorización, regiduría o maquinaria. Entendiéndose como tales eventos aquellos en los que intervenga instrumentalización musical en directo que no requiera para su sonorización más de varios micros, ya se trate de grupos, orquestas, bandas o similares. Igualmente, cuando se trate de proyecciones de vídeos, reproducciones de CD’s, montajes sin decorados y escaso mobiliario u ornamentación, etc.; si bien este hecho habrá de acordarse, previamente, con los responsables municipales y, en su caso, con el equipo de dirección del espectáculo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Programación Cultural

Expte: 278-13.-

2.- En cuanto a la presencia del técnico polivalente en el espectáculo, **será preferente** cuando la productora del evento aporte, parte o el total de sus propios técnicos, quedando la labor de los titulares del Teatro a meras funciones de asesoría, supervisión y control de uso del material municipal.

Del mismo modo se recurrirá a esta figura, **de forma preferente**, para aquellos montajes y/o funciones en los que la participación de una especialidad técnica concreta sea necesaria para intervenciones limitadas o puntuales en el tiempo durante el desarrollo del montaje/"bolo", de modo que pueda compatibilizarse o complementarse con otros trabajos de otra especificidad hasta completar la jornada laboral completa y equivalente a la del resto del equipo contratado para ese día.

Por último, la figura del técnico polivalente **será preferente** para aquellos montajes/"bolos" que desarrollándose en el Teatro, por su simplicidad, no requieran la presencia continuada y permanente de una especialización técnica determinada, ya sea durante el montaje, la función o en ambos casos a la vez.

3.- La denominación de "bolo" se refiere al trabajo a desarrollar en el transcurso de un día, por lo que si en el supuesto de que en la misma jornada laboral se celebraran dos actos culturales de índole distinta, pero compatibles; esto es, que se trate de montajes y desarrollo simples ambos, y siendo el cómputo global de tiempo de trabajo de los dos eventos no superior a 16 horas, incluidos los descansos por manutención y fatiga, se emitirá factura por un sólo "bolo". Y, por extensión, se facturará por valor de medio "bolo" más, esto es la mitad del precio de un día de trabajo de los técnicos intervinientes, cuando se hayan de realizar dos montajes de naturaleza más compleja en el mismo día, esto es una producción en horario de mañana y otra en el de tarde, sin que se exceda, siempre, el límite de las 16 horas.

4.- Cuando se trate de un montaje simple y cuya duración entre montaje y función sea por tiempo inferior a cinco horas desde su inicio, se facturará por medio "bolo".

III FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará mensualmente mediante la emisión de la correspondiente factura por la prestación de los servicios prestados, con la previa aprobación de la misma por el órgano municipal competente siendo conformada por el Sr. Delegado de Cultura y se le otorgará la consideración de **facturación de servicios continuos**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Programación Cultural

Expte: 278-13.-

IV DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes anualmente, por lo que su duración, incluidas las prórrogas, no excederá de CUATRO años.

V OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento podrá exigir un aumento del número de técnicos o auxiliares que se precisen por razón de la naturaleza de un espectáculo concreto, sin que ello suponga catalogarlo como prestación de servicios extraordinarios.

La Delegación de Cultura podrá utilizar el personal técnico para tareas de limpieza, reposición, mantenimiento, nueva instalación, mejoras, pruebas de asesoramiento/prevención de riesgos laborales u otras de análoga naturaleza que se encuentran relacionadas con su categoría y cualificación profesional.

La empresa adjudicataria deberá cubrir con sus servicios técnicos, los doce meses del año, la programación que se lleve a cabo en el Teatro Municipal “Isabel la Católica”.

Por razones obvias y, a requerimiento de los técnicos municipales, en el supuesto de que hubiera de llevarse a cabo por parte de la empresa adjudicataria la prestación de servicios extraordinarios porque no se hubieren contemplado en la comunicación ordinaria de la programación mensual, tales como montajes o ensayos nocturnos, en días festivos u otros de análoga naturaleza, se aplicará el mismo precio que el establecido en el apartado II) de este pliego denominado Tipo de Licitación y relativo a las categorías profesionales referenciadas.

Se garantiza a la empresa adjudicataria un número mínimo de 10 “bolos” al mes. En el supuesto de que no se cubran éstos en alguno de los meses del ejercicio natural, el Ayuntamiento indemnizará a la empresa con el importe económico que falte hasta completar la facturación del mínimo exigido de diez. De esta regla se exceptuarán los meses de enero, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre, los cuales se liquidarán por el número real de servicios prestados. Asimismo, para el cómputo del número mínimo de “bolos” mensual garantizado se tendrán en cuenta aquellos que se abonen por entidad distinta al Ayuntamiento en el marco de las actividades del Teatro.

Si por cualquier circunstancia, ya sea artística, de fuerza mayor o de otra naturaleza, el evento a desarrollar en el Teatro tuviera una extensión fuera de él, ya sea



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Programación Cultural

Expte: 278-13.-

calle, espacio escénico diferenciado, oficinas o aledaños pero vinculado a la actividad principal que se desarrolle en éste; se tendrá la obligación de prestar el servicio técnico que se le solicite, para ese momento, en los mismos términos y condiciones que figuran en presente Pliego para el Teatro.

La empresa deberá aportar el material técnico necesario para el desarrollo del espectáculo de que se trate, cuando falte en el equipamiento técnico del Teatro Municipal “Isabel la Católica”, debiendo fijarse un precio por su alquiler, igual al de mercado.

VI DERECHOS DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

Derecho a percibir sus honorarios por los servicios prestados, otorgándosele la consideración de **facturación de servicios continuos**.

A conocer la programación a desarrollar durante el mes siguiente con, al menos, 10 días de antelación.

En cuanto a la revisión del precio de los servicios que preste, se estará a lo que se disponga en la normativa, estatal, autonómica o local y en todo caso el 50% del IPC.

El periodo de tiempo comprendido entre los días 1 al 30 de agosto, por destinarse a labores de reparación, limpieza, reposición y mejora de las instalaciones del Teatro, será inhábil a efectos del contrato con la empresa adjudicataria en lo que a programación continuada se refiere. Por ello, si surgieran actuaciones aisladas y de inexcusable cumplimiento en este periodo, deberá ser comunicado a la empresa, por parte de esta Concejalía, con al menos 15 días de antelación, a fin de que ésta pueda disponer de su personal, pudiendo gravarse la prestación del servicio en un 20% sobre el precio ordinario.

En los supuestos de cesión de uso del Teatro Municipal Isabel la Católica, por parte del Ayuntamiento, a empresas públicas o privadas, instituciones u otras entidades para la celebración de eventos particulares, será requisito de ineludible cumplimiento el que la empresa adjudicataria sea quien preste los referidos servicios técnicos así como en las mismas condiciones y precio que rigen en el presente pliego.

Solicitar una revisión de las condiciones de contratación, prestación de servicios o funciones del personal, cuando se produzcan modificaciones o desviaciones del objeto del contrato en el transcurso del ejercicio natural.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Programación Cultural

Expte: 278-13.-

La empresa podrá realizar peticiones y demandas relacionadas con su función y que sean conformes a derecho, bien se trate de mejoras o innovaciones.

VII SOLVENCIA TÉCNICA.

Las empresas interesadas deberán acreditar que la experiencia profesional acreditada por los técnicos que conformen la plantilla de la empresa adjudicataria, haya sido obtenida por su trabajo en espacios escénicos cuyo aforo sea igual o superior a 400 personas.

VIII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá modificar el contrato cuando, por motivos de planificación, organización o prestación de servicios complementarios así se requiera. Dicha modificación podrá ser de hasta un 20% anual, tanto al alza como a la baja, debido a la adaptación de los servicios a la demanda de programación cultural del Ayuntamiento.

IX CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la adjudicación, serán los siguientes:

A) CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

1.- Memoria..... hasta 5 puntos.

La memoria hará referencia a los trabajos a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel la Católica en ejecución del presente contrato, con indicación de los cometidos de las personas a emplear, su número, la formación y cualificación de que disponen, debiéndose ajustar a los perfiles establecidos en el presente Pliego.

En el supuesto de que la empresa no cuente con personal suficiente para cubrir los servicios que se requieren en la presente oferta, ésta habrá de acompañar relación nominal de los futuros trabajadores, así como declaración jurada de éstos en la que conste explícitamente que no figuran como posibles trabajadores en más de dos empresas que se presenten a este concurso.

2. Las mejoras..... hasta 4 puntos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y COMUNICACIÓN
Programación Cultural

Expte: 278-13.-

Las mejoras, sugerencias o ideas relacionadas con la prestación del servicio versarán, entre otros aspectos, sobre:

A) Aportación de medios técnicos que no posea el Teatro y que resulten complementarios para cualquier actuación que se realice, tales como micrófonos inalámbricos, mesas digitales o de otra naturaleza de sonido, refuerzo del puente de luces, focos en general e iluminaciones, cesión de cabeza caliente para grabaciones, grúas y elevadores, proyectores de vídeo, CD's y análogos, más potentes que el existente en el Teatro. En definitiva cualquier tipo de material técnico necesario para el desarrollo de la actividad que se realiza en espacio escénico de esta envergadura.

B) Puesta a disposición de personal técnico que realice trabajos de especial cualificación o características determinadas sin que ello suponga un sobrecoste sobre los precios fijados en el contrato.

C) Concesión gratuita de una bolsa de horas para realización de trabajos de mantenimiento, reparación, instalación de nuevo material o reposición del existente.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

La oferta económica..... hasta 11 puntos.

Se puntuarán cada uno de los apartados de los que se compone la oferta económica, otorgando, en cada uno de ellos, 11 puntos al precio más bajo y 0 al que iguale el tipo de licitación, calculando la puntuación del resto de manera proporcional.

Una vez obtenida la puntuación de todos los apartados, se hallará la media aritmética de los mismos, la cual constituirá la valoración de la empresa en este punto.

Granada a 13 de noviembre de dos mil trece.
El Jefe de Servicio de Programación.